

De conformidad con el R.D. 412/2014 de 6 de junio (B.O.E. 7-06-2014) y el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) y modificado por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2012 (ACGUV 72/2012), se hace pública la

**OFERTA DE PLAZAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-26 PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARCIALES ESPAÑOLES O EXTRANJEROS QUE QUIERAN CAMBIAR DE TITULACIÓN Y/O UNIVERSIDAD.**

***Oferta de plazas:***

- Grado en Biología: 5 (\*)
- Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas: 4
- Grado en Biotecnología: 4
- Grado en Ciencias Ambientales: 4

(\*) El nuevo plan de estudios del grado en Biología está en proceso de implantación. Este proceso se está llevando a cabo de forma gradual, es decir, curso a curso. En el curso 2025-26 se ofertarán el primer, segundo y tercer curso del nuevo plan y el 4º curso del plan a extinguir. Debido a ello, sólo se admitirán estudiantes mediante este procedimiento, que puedan continuar sus estudios en uno de los dos planes, ya que no es posible tener expediente abierto en ambos.

**Por tanto, no podrán admitirse:**

- En cumplimiento del artículo 7b del *Reglament sobre admissió d'estudiants/tes amb estudis universitaris oficials parcials*, las solicitudes de admisión en el plan a extinguir que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del plan de estudios.
- En cumplimiento del artículo 8.1 del *Reglament de matrícula de la Universitat de València per a títols de grau i màster*, las solicitudes de admisión que comporten una matrícula inferior a 36 créditos con una dedicación a tiempo completo o 24 si la dedicación es a tiempo parcial.

***Presentación de solicitudes:***

A través de la sede electrónica de la Universidad ([entreu.uv.es](http://entreu.uv.es))

Plazo: del 1 al 15 de julio de 2025

***Podrán solicitar la admisión:***

**1.-Los estudiantes procedentes del sistema educativo español:**

- De la Universidad de Valencia que deseen cambiar de titulación.

- De otras universidades españolas con estudios universitarios oficiales parciales que deseen cambiar de universidad para continuar con la titulación iniciada o para cambiar de titulación.

**Su admisión dará lugar al correspondiente traslado de expediente** que deberá solicitar en su centro de origen con la carta de admisión que le facilitará la secretaría de esta facultad. El resguardo de haber abonado las tasas del traslado de expediente deberá entregarlo en el momento de formalizar su matrícula.

## **2.-Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros**

- Con estudios universitarios oficiales parciales que no incurran en ninguna de las causas de exclusión recogidas en el art. 3 del RD 967/2014, de 21 de noviembre.

- Con estudios completados con la obtención de un título extranjero, que hayan solicitado la homologación del mencionado título y haya sido denegada, siempre que la denegación no esté fundada en alguna de las causas recogidas en el art. 3 del RD 967/2014, de 21 de noviembre ni incurran en ninguna de las causas de exclusión recogidas en ese mismo artículo.

- Con estudios completados con la obtención de un título extranjero, que no hayan solicitado la homologación del mencionado título.

### **Requisitos:**

1. Haber iniciado estudios universitarios oficiales en cualquier universidad española o extranjera.
2. Que se reconozcan al menos 30 créditos en los estudios de grado en el que solicita ser admitido.
3. No haber agotado 6 convocatorias en alguna de las asignaturas de los estudios iniciados.
4. Cuando el solicitante haya cursado estudios preuniversitarios españoles o bien, haya cursado estudios preuniversitarios extranjeros, pero haya obtenido la acreditación de su nota de acceso por la UNED, su nota de acceso deberá estar como máximo 1 punto por debajo de la última nota de acceso al grado (ver anexo I).
5. Cuando el solicitante haya cursado estudios preuniversitarios extranjeros y no haya obtenido la acreditación de su nota de acceso por la UNED, la nota media de su expediente en la titulación desde la que quiere acceder, debe estar, como máximo, 0.5 puntos por debajo de la nota media de la promoción anterior, en el grado en el que solicita la admisión (ver anexo II).
6. Obtener al menos 10 puntos en la aplicación de los criterios de ordenación de las solicitudes.

Además, la normativa de la UV establece que no podrán admitirse las solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del plan de estudios (art. 7b del Reglament sobre admissió d'estudiants/tes amb estudis universitaris oficials parcials).

### ***Criterios de ordenación de las solicitudes:***

- En primer lugar, las solicitudes que provengan de títulos oficiales de la misma rama de conocimiento.
- Posteriormente se ordenará el grupo de solicitudes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
- Una vez aplicados los criterios anteriores, la ordenación dentro de cada grupo tendrá en cuenta diversos aspectos como:

1) Nota media del expediente académico (**hasta 10 puntos**) calculada de acuerdo con lo que establece el RD 1125/2003, para estudios españoles, y en el caso de estudios extranjeros, obtenida de acuerdo con las equivalencias que establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de estos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

2) Causa que motiva la solicitud, debidamente acreditada.

Se asignarán **hasta 3 puntos** en las siguientes situaciones de traslado desde una localidad situada al menos a 50 Km de Valencia:

- Traslado laboral del interesado
- Traslado de residencia de la unidad familiar.
- Deportistas de alto nivel o de élite en la Comunidad Valenciana que tengan obligación de trasladarse a Valencia por su actividad deportiva.
- Otras causas de fuerza mayor justificadas documentalmente.

3) Número de créditos reconocidos (**hasta 5 puntos**). Se obtendrán los 5 puntos cuando el número de créditos reconocidos sea de 200.

En todo caso, la admisión comportará la realización de al menos 30 créditos, además del trabajo de fin de grado correspondiente (excepto que concurren circunstancias especiales debidamente acreditadas).

### ***Documentación.***

Debe adjuntarse copia escaneada de estos documentos, en el formulario de solicitud electrónica que se formaliza a través de la Sede Electrónica de la UV:

#### **1.- Por estudiantes de sistemas educativos españoles:**

- Solicitud de reconocimiento.
- DNI o pasaporte.
- Certificación académica personal en la que ha de constar la nota media en base 10 y el número de convocatorias consumidas. Si en el certificado no consta el número de convocatorias consumidas, será necesario aportar un certificado de que se cumple la

normativa de permanencia, es decir, de que no se han agotado las 6 convocatorias de ninguna de las asignaturas de los estudios iniciados.

- Certificado de la nota obtenida en las pruebas de acceso a la Universidad (PAU o EBAU).

- Copia del BOE, sellada por el centro de origen, en el que se publicó el plan de estudios que se esté cursando, sólo en el caso de que no conste dicho plan en el Certificado Académico Personal.

- Programas o guías docentes, selladas por el centro de origen (o con código de verificación electrónica), de las asignaturas superadas de las que se solicite reconocimiento.

- Cualquier otro documento que la persona interesada considere necesario para dar soporte a su solicitud. **La causa que motiva la solicitud sólo podrá ser considerada en el momento de la baremación si está debidamente acreditada.**

Los estudiantes que estén cursando estudios en la Facultad de Ciencias Biológicas sólo deberán presentar la solicitud de reconocimiento.

## **2.- Por estudiantes de sistemas educativos extranjeros:**

- Justificante de haber pagado la tasa de estudio de solicitudes de convalidación de asignaturas o de reconocimiento de créditos correspondientes a estudios extranjeros (según Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Valenciana, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, que esté vigente).

- Solicitud de reconocimiento.

- Documento acreditativo de la nacionalidad del solicitante (DNI o pasaporte).

- Certificación acreditativa de los estudios cursados, en la que consten, entre otros extremos, la **duración oficial**, en años académicos del programa de estudios seguido, las **asignaturas** cursadas, la **carga horaria de cada una de ellas**, sus **calificaciones**, la **nota media** y el **sistema de calificaciones utilizado**.

- **Documento con la nota media calculada en base 10, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.**

- Programas de las asignaturas superadas de las que solicita su reconocimiento, sellados por la Universidad de procedencia o con código de verificación electrónica.

- **Documento oficial que acredite que la universidad de origen está autorizada o reconocida en el sistema de educación superior del país correspondiente.**

- Declaración jurada de no haber solicitado la homologación o la equivalencia del título correspondiente ni estar pendiente de resolución.

- Cualquier otro documento que la persona interesada considere necesario para dar soporte a su solicitud. **La causa que motiva la solicitud sólo podrá ser considerada en el momento de la baremación si está debidamente acreditada.**

**Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los siguientes requisitos:**

- Ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

- Estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

**Los candidatos que obtengan plaza tendrán un plazo de 10 días para entregar la documentación original, contados a partir de la publicación de la lista de admitidos.**

***Publicación de la Lista de Admitidos:***

Antes del 30 de septiembre de 2025, a través de la Sede Electrónica.

Las resoluciones de admisión sólo tendrán validez para el curso 2025-26, sin que en ningún caso pueda significar una reserva de plaza para los cursos siguientes.

Los estudiantes admitidos, una vez matriculados, deben abonar la tasa correspondiente a la incorporación a su expediente de las asignaturas reconocidas.

Burjassot, 12 de mayo de 2025

### Anexo I

| <b>Grado</b>                              | <b>Nota acceso 3ª Lista Espera (jul 2024)</b> |
|---|---|
| Grado en Biología                         | 10,478  |
| Grado en Biotecnología                    | 11,347  |
| Grado en Ciencias Ambientales             | 6,530   |
| Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas | 12,232  |

### Anexo II

| <b>Grado</b>                              | <b>Nota Media curso 2023-24</b> |
|---|---------------------------------|
| Grado en Biología                         | 7,51                            |
| Grado en Biotecnología                    | 7,33                            |
| Grado en Ciencias Ambientales             | 6,92                            |
| Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas | 7,81                            |